

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

TABLA DE CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN	2
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. DESARROLLO	7
4.1 NORMATIVIDAD Y TEMÁTICAS	7
4.2 FUNCIONES Y PROCESOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA ASESORÍA A ENTES TERRITORIALES EN LA CVC	11
4.2.1 Funciones por dependencia.....	11
4.2.2 Procesos corporativos asociados al ordenamiento territorial.....	12
4.3 COMPONENTES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	13
4.4 INSUMOS PARA ELABORAR LA DIMENSION AMBIENTAL DE LOS POT	15
4.4.1 Determinantes ambientales.....	15
4.4.2 Asuntos ambientales.....	17
4.4.3 Otros instrumentos de planificación ambiental.....	19
4.5 PROCESO DE ASESORIA	21
4.5.1 Ciclo Planear – Hacer – Verificar – Actuar (PHVA) para la asesoría.....	21
4.5.2 Desarrollo de la asesoría.....	22
4.5.3 Criterios generales.....	22
4.5.4 Alcance temático por áreas.....	41
4.5.5 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo de la asesoría.....	42
4.6 BIBLIOGRAFÍA	42
5. ANEXOS	44

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

0. INTRODUCCIÓN

El Ordenamiento Territorial se entiende como una política de Estado y a la vez una herramienta de planificación a través de la cual se pretende orientar la planeación y el desarrollo de una región desde diferentes perspectivas, así:

- a) Integral, porque considera los problemas territoriales desde un punto de vista global, involucrando los aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales.
- b) Participativa, porque parte del principio de concertación con la población local para el proceso de toma de decisiones.
- c) Prospectiva, porque plantea directrices hacia el futuro y sirve de orientación para la planeación local y regional.

En general, esta política nacional busca la disminución de los conflictos por apropiación y uso del suelo, el mejor aprovechamiento sostenible de los recursos descubiertos y en proceso de explotación, la toma de conciencia por parte de los actores potenciales, las limitaciones de los recursos y los fenómenos naturales de diversa índole que afectan el libre actuar humano, la armonización de las actividades productivas con las características del territorio (potencialidades, limitantes – restricciones y amenazas), y en algunos casos, la relocalización de actividades y asentamientos. El Ordenamiento se constituye en una herramienta de orientación del desarrollo urbano y rural en donde se pueden destinar a futuro los usos compatibles del territorio y sus recursos de acuerdo a su potencial natural.

Por su parte, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal o distrital. La Ley 388 de 1997 lo define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

La Ley 99 de 1993 señala en su Artículo 31 que las CAR deben “Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta con las decisiones que se adopten”. A su vez, la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial establece en su Artículo 24 – Numeral 1 – que el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial “se someterá a consideración de la CAR o autoridad ambiental correspondiente para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia”.

Por lo tanto, la CVC expide el Manual de Asesoría con el fin de orientar los procesos corporativos relacionados con el acompañamiento y apoyo que brinda la Corporación a los entes territoriales durante la revisión y/o ajuste y formulación de los instrumentos de ordenamiento territorial. Esta orientación facilitará la coordinación y seguimiento a la gestión corporativa en lo que respecta a la asesoría, evaluación y concertación de los POT.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 3 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

Como resultado los entes territoriales contarán a través de la Asesoría con información técnica ambiental documentada, materiales y documentos orientadores, respuestas a consultas temáticas o normativas (directamente a través de reuniones o por medios escritos) y cartografiada, a fin de que se obtengan instrumentos de planificación acordes con los diagnósticos ambientales del territorio.

1. OBJETIVO

Ofrecer a las dependencias de la Corporación vinculadas a la asesoría a los entes territoriales para el proceso de formulación o ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT), un conjunto de criterios y una metodología que orienten la incorporación del Componente Ambiental en los instrumentos de planificación territorial.

2. ALCANCE

Con base en lo anterior, el manual fortalece el proceso de asesoría previa y la concertación del instrumento de planificación territorial respectivo en el marco del Proceso 0220 de la CVC denominado “Formulación y ajuste de instrumentos de planificación ambiental”.

3. DEFINICIONES

A continuación, se presentan conceptos básicos relacionados con el ordenamiento territorial:

Ordenamiento Territorial: El Ordenamiento territorial comprende el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

- La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
- El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 4 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

- La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hace tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; debe atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorpora instrumentos que permiten regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimiza la utilización de los recursos naturales y humanos para lograr condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

Dimensión Ambiental: La dimensión ambiental se configura en la interacción e interdependencia del ser humano con el ecosistema, y será entendida como las posibilidades ecosistémicas para generar bienes y servicios ambientales y la responsabilidad cultural para proteger el medio ambiente. Su misión será garantizar la Sostenibilidad Ambiental del Desarrollo¹. En el contexto del ordenamiento territorial, la dimensión ambiental comprende tanto los asuntos como los determinantes ambientales, la cual debe ser analizada e incorporada en los 3 componentes del Ordenamiento Territorial, según lo dispone la Ley 388 de 1997 (Componente General, Componente Rural y Componente Urbano).

Determinantes Ambientales: Los Determinantes Ambientales son las normas nacionales y regionales que desarrollan y precisan desde lo ambiental el marco normativo existente. Estas normas no son objeto de concertación y restringen o condicionan la facultad del municipio para regular los usos del suelo en su POT².

Asuntos Ambientales: Los asuntos ambientales son criterios y orientaciones técnicas y jurídicas, definidos por las Autoridades Ambientales, que se convierten en objeto de concertación entre ellas y el municipio o distrito. Su objetivo es disminuir los conflictos territoriales por el uso de los recursos renovables³.

Plan de Ordenamiento Territorial: El Plan de Ordenamiento Territorial-POT es el instrumento que deben adoptar los municipios y distritos para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, a través de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. El POT se desarrolla para municipios con más de 100.000 habitantes. Por otro lado, se encuentran los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial-PBOT, elaborados y adoptados para municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes y; los Esquemas de Ordenamiento Territorial- EOT, para municipios con población inferior a los 30.000 habitantes. Cuando se habla de POT, se hace referencia a todas las categorías mencionadas.

¹ Eleventh LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology (LACCEI'2013) "Innovation in Engineering, Technology and Education for Competitiveness and Prosperity". Dimensión Ambiental, Desarrollo Sostenible y Sostenibilidad Ambiental del Desarrollo. Agosto 14 - 16, 2013 Cancún, México

² Ibidem 2

³ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Lineamientos para la formulación revisión, ajuste o actualización de determinantes y asuntos ambientales

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 5 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

Calidad del Aire: *“La calidad del aire se refiere a la presencia en mayor o menor medida de contaminantes en la atmósfera que puedan ser nocivos para la salud humana, para el medio ambiente en su conjunto y para otros bienes de cualquier naturaleza. Se establecen índices de calidad del aire que proporcionan valores indicativos del estado de la atmósfera respecto a un contaminante en particular o a un conjunto de ellos. Estos valores se refieren a una escala definida a partir de conocimientos científicos sobre los niveles de los distintos contaminantes que pueden resultar nocivos para la salud humana, el medio ambiente, etc.”*
<https://www.troposfera.org/conceptos/calidad-aire/>

Cambio Climático: “Es la variación en el clima causada directa o indirectamente por la actividad humana” (IDEAM, s.f.)

“Es un proceso natural que tiene lugar simultáneamente en varias escalas de tiempo – astronómico, geológico o decenal. Se refiere a la variación en el tiempo del clima mundial de la tierra o de los climas regionales y puede ser causado tanto por fuerzas naturales como por las actividades humanas” (Cambio climático y seguridad alimentaria, FAO).

“... Un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables” (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

Contaminación Atmosférica: Es la presencia de sustancias en la atmósfera en altas concentraciones, en un tiempo determinado, como resultado de actividades humanas o procesos naturales, que pueden ocasionar daños a la salud de las personas o al ambiente (Min Ambiente, Resolución 0601 de 2006).

Macroproyectos: Son intervenciones promovidas por el Gobierno Nacional que vinculan instrumentos de planeación, financiación y gestión del suelo para ejecutar una operación de gran escala que contribuya al desarrollo territorial, de determinados municipios, distritos o regiones del país.

Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN: El objetivo de este tipo de macroproyecto es el de aumentar la oferta de suelos urbanizados para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario (VIS – VIP), especialmente en los municipios y distritos del país que concentran un importante déficit habitacional y donde se han encontrado dificultades para disponer de suelo para el desarrollo de los programas VIS – VIP (artículo 79, Ley 1151 de julio 24 de 2007).

Planes Parciales: Son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 6 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley 388 de 1997.

Unidad de Planificación Rural: Instrumento de planificación de escala intermedia que desarrolla y complementa el plan de ordenamiento territorial para el suelo rural.

ABREVIATURAS DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

- **E.E.P:** Estructura Ecológica Principal.
- **E.O.T:** Esquema de Ordenamiento Territorial.
- **MISN:** Macroproyecto de Interés Social Nacional.
- **PA:** Plan de Acción.
- **PBOT:** Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- **PDD:** Plan de Desarrollo Departamental.
- **PDM:** Plan de Desarrollo Municipal.
- **PGAR:** Plan de Gestión Ambiental Regional.
- **PGIRS:** Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **PIDU:** Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano.
- **PMGRD:** Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- **POF:** Plan de Ordenación Forestal.
- **POT:** Plan de Ordenamiento Territorial.
- **POMCA:** Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográfica.
- **PORH:** Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
- **POTD:** Planes de Ordenamiento Territorial Departamental.
- **PP:** Planes Parciales.
- **PSMV:** Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.
- **UPR:** Unidad de Planificación Territorial.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 7 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

4. DESARROLLO

4.1 NORMATIVIDAD Y TEMÁTICAS

A continuación, se presenta la normatividad relacionada con la dimensión ambiental del ordenamiento territorial.

Tabla 1. Normatividad sobre ordenamiento ambiental territorial

TEMA	SUBTEMA	MARCO NORMATIVO ASOCIADO PARA LA CVC EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS
ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	POT, POMCA, PDM, PDD, PGAR, Plan de Acción CVC, PGIRS, PSMV, POF, PMGR (entre otros)	Decreto Ley 2811 de 1974. Ley 9 de 1989. Ley 99 de 1993. Ley 152 de 1994. Ley 388 de 1997. Ley 1454 de 2011 – LOOT. Decreto Único N°1076 de 2015. Decreto 1077 de 2015. Decreto 1232 de 2020. Ordenanza 513 de 2019. POTD. Ley 2079 de 2021.
CALIDAD AMBIENTAL	RESIDUOS SÓLIDOS (Incluye Residuos Peligrosos –RESPEL)	Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015. Resolución 754 de 2014 PGIRS.
	VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS	Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, Acuerdo CVC No. 042 de 2010.
	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)	Decreto 1077 de 2015. Resolución 472 de 2017.
	EMISIONES ATMOSFÉRICAS (Aire – Ruido)	Decreto 1076 de 2015. Resolución 0627 de 2006. Resolución 909 de 2008.
	CENTRAL DE SACRIFICIO (MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS)	Ley 9 de 1979 Código Sanitario.
	CENTRAL DE ABASTOS (Galería) (MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS)	Decreto 1449 de 1979. Decreto 1500 de 2007. Decreto 2380 de 2009. Decreto 2270 de 2012.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 8 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

TEMA	SUBTEMA	MARCO NORMATIVO ASOCIADO PARA LA CVC EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS
	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO – ALCANTARILLADO – GAS – ASEO -ETC)	Ley 142 de 1994. Ley 388 de 1997 - Capítulo III - Art. 12. Decreto 1077 de 2015 - Art. 4. Resolución 0330 de 2017 – RAS.
	PRODUCCIÓN MAS LIMPIA	Ley 99 de 1993. Decreto 1076 de 2015.
RECURSO HÍDRICO	SUBTERRÁNEO	Ley 99 de 1993 - Art. 111. Ley 1151 de 2007 Art. 106.
	SUPERFICIAL	Acuerdo 042 de 2010. Decreto 1076 que compiló el Decreto 953 de 2013, Decreto 1007 de 2018 (pago por servicios ambientales) Acuerdo CVC No. 6 de 1981 “Por el cual se reglamenta la operación, mantenimiento y mejoramiento de las obras de adecuación de tierras y se derogan los acuerdos números 1, de enero 17 de 1979, 25, de octubre 10 de 1979 y 26, de octubre 31 de 1979” Ley 373 de 1997. Ley 1450 de 2011. Decreto 1076 de 2015.
USOS DEL SUELO	USOS URBANOS	Ley 12 de 1982. Ley 388 de 1997 - Art. 10. Ley 1228 de 2008. Decretos 1076 y 1077 de 2015 (compila el Decreto 3600 de 2007). Ley 2044 de 2020. Ley 2079 de 2021.
	PARCELACIONES	
	ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA	
	PLANES PARCIALES – PP	
	MACROPROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL – MISN	
	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO URBANO – PIDU	
UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL – UPR		

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 9 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

TEMA	SUBTEMA	MARCO NORMATIVO ASOCIADO PARA LA CVC EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS
	OTROS INSTRUMENTOS (Planes Zonales, Plan Especial para la Zona Industrial, entre otros)	
MINERÍA	MATERIALES DE ARRASTRE - CANTERAS - ETC	Decreto Ley 2811 de 1974. Ley 685 de 2001. Decreto 2691 de 2014, art 37.
BIODIVERSIDAD	FLORA Y FAUNA	Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015.
	ÁREAS PROTEGIDAS	Ley 388 de 1997 - Art. 35. Decreto Ley 2811 de 1974 - Art. 329. Decreto 1076 y 1077 de 2015.
	ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	Decreto 1076 de 2015. Acuerdo 052 de 2011. Resolución 0100 No 0500-0574 de 2015.
	BOSQUES	Plan Nacional de Desarrollo Forestal, Política de Biodiversidad, Decreto 1076 de 2015. Estatuto forestal 1791 de 1996. Estatuto Flora Valle del Cauca, Acuerdo CVC N°018 de 1998.
	ECOTURISMO, TURISMO DE NATURALEZA	Ley 1558 de 2012.
ESPACIO PÚBLICO	SISTEMA PÚBLICO ESPACIO	Ley 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento, Política de Gestión Ambiental Urbana 2008, Decreto 1077 de 2015, CONPES 3718 de 2012. Ley 2037 de 2020. Ley 2079 de 2021.
AMENAZAS Y RIESGOS	ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS	Ley 9 de 1989. Ley 99 de 1993. Ley 152 de 1994. Ley 388 de 1997. Ley 902 de 2004. Ley 1523 de 2012. Decreto 1077 de 2015. Acuerdo 052 de 2011 <i>Acuerdo CVC No. 6 de 1981 "Por el cual se reglamenta la operación, mantenimiento y mejoramiento de las obras de adecuación de tierras y se derogan los acuerdos números 1, de enero 17 de 1979, 25, de octubre 10 de 1979 y 26, de octubre 31 de 1979".</i> Resolución 0100 No 0500-0574 de 2015. Resolución 0100 No.0110-1049 de 2017.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 10 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

TEMA	SUBTEMA	MARCO NORMATIVO ASOCIADO PARA LA CVC EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS
CAMBIO CLIMÁTICO	CAMBIO CLIMÁTICO	Ley 164 de 1994. Ley 1715 de 2014. Ley 1931 de 2018. Decreto 298 de 2016. CONPES 3700 de 2011. Política Nacional de Cambio Climático, 2017. CONPES 3242 de 2003. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático -2030.
SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN	SEGURIDAD ALIMENTARIA	Política Nacional de Producción y Consumo.
	MANEJO Y CONSERVACION SUELOS	
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM	AGENDA AMBIENTAL MUNICIPAL	Constitución Política - Art. 313 - Numeral 9. Ley 99 de 1993 - Art. 31, 64, 65, 66, 67. Ley 136 de 1994. Ley 388 de 1997.
	OBSERVATORIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
	SISTEMA BÁSICO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL – SisBIM EI SISBIM	
	EXPEDIENTE MUNICIPAL	
SOCIAL	EDUCACIÓN AMBIENTAL	Constitución del 1991, Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997. CONPES 175 de 2014. Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015.
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	

Otra normatividad a tener en cuenta:

- Para brindar asesoría a la formulación o ajuste de los POT la Corporación expidió las. Resoluciones DG 570, 571, 572 y 573 de noviembre 23 de 2004, y la Resolución 0100 N° 0110-0596 de noviembre de 2008.
- Resolución CVC DG 570 de noviembre 23 de 2004 “Por medio de la cual se establecen requisitos para la presentación de Planes, Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial municipal a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC para la concertación en los asuntos ambientales para su adopción, revisión, modificación o ajuste; y se derogan las Resoluciones CVC DG 211 y DG 292 de 1999”.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 11 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

- Resolución CVC DG 571 de noviembre 23 de 2004 “Por medio de la cual se establece el procedimiento para la revisión, ajuste, modificación y seguimiento de los aspectos ambientales de los Planes, Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial municipal, y se deroga la Resolución CVC DG 247 de mayo 11 de 2001”.
- Resolución CVC DG 572 bis de noviembre 23 de 2004 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos ambientales y términos de referencia para la formulación, concertación, seguimiento y control de los Planes Parciales y/o Locales a desarrollar en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”.
- Resolución CVC DG N° 573 de noviembre de 2004 “Por medio de la cual se crea el Comité de Planificación Territorial”.
- Resolución 0100 N° 0110-0596 de noviembre de 2008 “Por medio de la cual se actualiza el Comité de Apoyo y Asesoría de los POT, PBOT, y EOT, conforme al modelo de gestión por procesos de la CVC”.

4.2 FUNCIONES Y PROCESOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA ASESORÍA A ENTES TERRITORIALES EN LA CVC

A continuación, se presentan las funciones de las dependencias de la CVC que tienen funciones y responsabilidades relacionadas con el Ordenamiento Territorial y la Asesoría a entes territoriales en los procesos de planificación, a partir de lo establecido en el Acuerdo 072 de 2016⁴.

4.2.1 Funciones por dependencia

Dirección de Planeación

- Participar en la asesoría de los POT en los aspectos de la gestión y planificación ambiental que contribuyan en el ordenamiento y desarrollo del territorio y conceptualizar sobre la armonización de otros planes de las entidades territoriales con los instrumentos de planificación corporativos (Artículo 11 – Numeral 13).

Dirección Técnica Ambiental- DTA

- Apoyar a la Dirección de Gestión Ambiental en la elaboración de los lineamientos ambientales para la ordenación ambiental del territorio (Artículo 12 – Numeral 24).

⁴ Por el cual se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC – y se determinan las funciones de sus dependencias.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 12 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

- Asesorar a las Direcciones Ambientales Regionales en la formulación y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT en todos los aspectos ambientales que afectan el ordenamiento y desarrollo del territorio (Artículo 12 – Numeral 25).

Dirección de Gestión Ambiental - DGA

- Coordinar y hacer seguimiento a la gestión de las DAR, entre otros, en lo que respecta a la asesoría de los POT (Artículo 13 – Numeral 12).
- Desarrollar los lineamientos para la expedición de los conceptos técnicos por parte de las DAR relacionados con la asesoría de POT, y otros instrumentos de control y manejo ambiental (Artículo 13 – Numeral 16).

Direcciones Ambientales Regionales – DAR

- Asesorar y participar con los municipios y demás organismos y entes competentes del área en los procesos de planificación y ordenamiento territorial con la finalidad que el componente ambiental sea tenido en cuenta y armonice con las políticas y planes corporativos (Artículo 14 – Numeral 5).

4.2.2 Procesos corporativos asociados al ordenamiento territorial

PROCESO 0220 – FORMULACIÓN Y AJUSTE DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: Articular y Armonizar la aplicación de las políticas y estrategias en la implementación del instrumento de planificación corporativo (ej. temáticos) y/o externo (ej. POT).

PROCESO 0340 – GESTIÓN AMBIENTAL EN EL TERRITORIO: Implementar acciones integrales de intervención integrales definidas, que incluyen, entre otras, la Asesoría, Concertación, Apoyo en la implementación y Seguimiento de instrumentos de planificación ambiental de las entidades territoriales.

PROCESO 0140 – PROPUESTAS INTEGRALES PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL: Analizar, seleccionar y formular propuestas de intervención para el mejoramiento ambiental.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 13 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

4.3 COMPONENTES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Conforme lo señala la Ley 388 de 1997 – Artículo 11 y en concordancia con el Decreto 1077 de 2015 (que compiló el Decreto 879 de 1998)⁵, los Planes de Ordenamiento Territorial – POT deberán contemplar tres componentes.

- **El componente general del plan.** Constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo, los cuales solo podrán ser objeto de modificación una vez agotado este plazo.
- **El componente urbano.** Constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.
- **El componente rural.** Constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo (Compilado en el Decreto 1077 de 2015).

En la siguiente tabla, se presenta el contenido mínimo para cada uno de los componentes: general, urbano y rural, para los POT.

Tabla 2. Contenido mínimo para cada uno de los componentes del POT, PBOT y EOT

	Plan de Ordenamiento Territorial – POT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT	Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT
Componente General	<p>Los sistemas de comunicación y su articulación con los respectivos sistemas regionales.</p> <p>El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del ambiente.</p> <p>La determinación y ubicación de áreas expuestas a amenazas y riesgos</p> <p>La localización de actividades, infraestructuras y equipamientos.</p>	<p>La identificación y localización de las acciones sobre el territorio.</p> <p>Los sistemas de comunicación y su articulación con los respectivos sistemas regionales.</p> <p>El establecimiento de las áreas de reserva y las regulaciones para la protección del medio ambiente.</p> <p>La localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos.</p> <p>La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.</p>	<p>La delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.</p> <p>La determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos.</p> <p>La clasificación del territorio en suelo urbano y rural.</p> <p>Todas las decisiones y definiciones de política del contenido estructural del componente general se traducen en normas urbanísticas estructurales.</p>

⁵República de Colombia. Decreto 1077 de 2015.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 14 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

	Plan de Ordenamiento Territorial – POT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT	Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT
	La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.	El inventario de las zonas que presenten alto riesgo por amenazas naturales o por condiciones de insalubridad.	
Componente Urbano	<p>Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y áreas de expansión.</p> <p>La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte de las áreas urbanas y la proyectada para las áreas de expansión.</p> <p>La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales.</p> <p>La determinación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas objeto de los diferentes tratamientos y actuaciones urbanísticas.</p> <p>La estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social.</p> <p>Las estrategias de crecimiento y reordenamiento de la ciudad</p> <p>La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística.</p> <p>La adopción de directrices y parámetros para la formulación de planes parciales.</p>	<p>La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de las áreas urbanas, así como la proyección para las áreas de expansión.</p> <p>La localización prevista para equipamientos colectivos y espacios públicos.</p> <p>La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, así como las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales.</p> <p>La estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social.</p> <p>La definición de los procedimientos e instrumentos de gestión y actuación urbanística.</p> <p>La expedición de normas urbanísticas generales sobre usos e intensidad de usos del suelo, actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción.</p>	<p>El Plan de vías.</p> <p>El Plan de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.</p>
Componente Rural	<p>Las políticas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo.</p> <p>El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción</p>	<p>El componente rural establecerá por lo menos las mismas previsiones indicadas para el Plan de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997).</p>	<p>Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.</p> <p>Áreas expuestas a amenazas y riesgos.</p> <p>Áreas que forman parte de los sistemas de</p>

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 15 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

	Plan de Ordenamiento Territorial – POT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT	Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT
	<p>agropecuaria, forestal o minera.</p> <p>La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos.</p> <p>La localización y dimensionamiento de las zonas determinadas como suburbanas.</p> <p>La identificación de los centros poblados rurales.</p> <p>La determinación de los sistemas de aprovisionamiento, a corto y mediano plazo, y la localización prevista para los equipamientos de salud y educación.</p> <p>La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre.</p>		<p>aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.</p> <p>Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera.</p> <p>Equipamiento de salud y educación.</p>

4.4 INSUMOS PARA ELABORAR LA DIMENSION AMBIENTAL DE LOS POT

4.4.1 Determinantes ambientales⁶

En atención a la Resolución 0100 No.0500 – 0574 de 2015 de la CVC “Por la cual se expiden los DETERMINANTES AMBIENTALES a escala departamental en Estructura Ecológica y Amenazas y Riesgos para los procesos de planificación territorial en el área de jurisdicción de la CVC” los municipios, en su proceso de formulación o ajuste de los POT, deberán incorporar las determinantes adoptadas por la Corporación y las que la adicionen, modifiquen o sustituyan y considerar la inclusión adecuada de las determinantes ambientales derivadas de Planes de Manejo de humedales, páramos, manglares, reservas forestales, acuíferos y demás figuras de conservación, así como de otros INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, Plan de Ordenación y Manejo

⁶ República de Colombia, Decreto 1077 de 2015 que compiló el Decreto 879 de 1998.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 16 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

Integrado de la Zona Costera – POMIUC, Plan de Ordenación Forestal – POF que hayan sido adoptados y los definidos por las normas vigentes.

Con respecto a las DETERMINANTES AMBIENTALES se precisa lo siguiente:

- **Estructura Ecológica Principal – EEP.** El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.1.1, define el concepto de EEP en los siguientes términos: “Es el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones”.
- **Gestión del Riesgo.** La Ley 1523 de 2012, en su artículo 1 define la gestión del riesgo de desastres, como “...un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.

Con respecto a los demás INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN mencionados se hacen las siguientes precisiones:

- **Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica.** Para propender por la articulación de los procesos de Ordenamiento Territorial con los POMCA se requiere un trabajo coordinado de las Autoridades Ambientales con las administraciones municipales, las cuales deben participar en la formulación de los mismos en el área de su jurisdicción.

El relacionamiento de los POT con los POMCA lo establece el Decreto 1076 de 2015, que compiló el Decreto 1640 de 2012 – Artículo 2.2.3.1.5.6 3, el cual señala que “El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en Norma de Superior Jerarquía y Determinante Ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (subzona hidrográfica o nivel subsiguiente) en la que se localicen uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el POMCA, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

- **Zonificación Ambiental:** El proceso prioriza:
 - o Las áreas y ecosistemas estratégicos, cuyo tratamiento está orientado hacia la conservación y protección de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 17 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural al interior de la cuenca.

- o La sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.
- **Componente programático:** comprende la definición de objetivos, estrategias, programas, proyectos, actividades, metas e indicadores, cronogramas, fuentes de financiación, mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación, así como los responsables de la ejecución de las actividades allí contenidas, especificando las inversiones en el corto, mediano y largo plazo del POMCA.
- **Componente gestión del riesgo:** La gestión del riesgo en la zonificación considera el análisis de las amenazas como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.
- **Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Zona Costera – POMIUC.** Debe incorporarse la zonificación y las medidas y mecanismos de protección y aprovechamiento de las áreas marino-costeras.
- **Plan de Ordenación Forestal – POF.** Debe incorporarse la zonificación forestal y las medidas y mecanismos de protección y aprovechamiento de áreas con vocación forestal.

4.4.2 Asuntos ambientales

El objetivo principal de los asuntos ambientales es disminuir los conflictos territoriales por el uso de los recursos naturales (MADS, 2012). Las características generales de los asuntos ambientales son las siguientes:

- Deben estar soportados en estudios técnicos para servir de sustento a las decisiones que se pretenden adoptar en el POT.
- Los compromisos que se incluyan en el Programa de ejecución del POT (por medio de planes, programas, proyectos) deben contar con indicadores concertados entre las partes para efectos de facilitar el seguimiento y evaluación a su cumplimiento.

Los siguientes son Asuntos Ambientales a tener en cuenta, asociados a la Estructura Ecológica Principal:

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 18 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

- **Zonas Amortiguadoras de áreas protegidas.** Régimen de usos para la zona amortiguadora de un área protegida cuando no haya sido definida en el plan de manejo correspondiente.
- **Gestión del Riesgo.** Los asuntos ambientales asociados a la gestión del riesgo tienen que ver con la definición de normas para el uso y manejo de las áreas en condición de amenaza y condición de riesgo identificadas en los estudios de zonificación a escala básica o de las áreas de amenaza alta y media, así como áreas de riesgo alto (mitigable y no mitigable) y medio identificadas en los estudios de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo a escala de detalle, según el caso.
- **Cambio Climático.** Los asuntos ambientales asociados al Cambio climático, tienen que ver con la incorporación de los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas locales, la implementación de estrategias para reducir las emisiones de dióxido de carbono y proteger la capa de ozono, disminución de la degradación de los suelos, por el uso indebido de agroquímicos, protección de especies vegetales y animales y mejoramiento de la calidad del entorno urbano (promoción de los espacios verdes en la ciudad, rehabilitación de los edificios más antiguos, la recuperación de los entornos degradados).
- **Espacio público.** Los asuntos ambientales asociados al espacio público se refieren de manera específica a los elementos naturales que lo conforman y las normas de manejo y cualificación de los mismos. Los elementos naturales del espacio público están asociados al sistema orográfico, al recurso hídrico, y a las áreas de importancia ecosistémica y los complementarios que corresponden a la vegetación natural e intervenida entre la que se encuentra el arbolado.⁷
- **La Gestión Ambiental Urbana** del espacio público se define como el conjunto de acciones de: planeación, regulación, diseño, financiación, construcción, administración, mantenimiento, protección, generación y conservación, encaminadas a incorporar la dimensión ambiental, potenciar los bienes y servicios ambientales en el espacio público urbano con el fin mitigar los impactos ambientales, mejorar la calidad ambiental y paisajística y preservar, restaurar y hacer uso sostenible de los recursos naturales renovables a escala regional.
- **Calidad Ambiental.** Los asuntos ambientales asociados a la calidad ambiental tienen que ver con la definición de normas sobre control a la contaminación atmosférica, contaminación visual, contaminación por ruido y contaminación de fuentes hídricas, así como la definición de condiciones de aplicación de las prohibiciones, restricciones y mecanismos de control para el funcionamiento de instalaciones y establecimientos industriales y comerciales generadores de emisiones fugitivas, olores ofensivos y/o emisiones de ruido.

⁷ <https://www.minambiente.gov.co/index.php/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/gestion-ambiental-urbana/espacio-publico>

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 19 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

- Servicios públicos y saneamiento básico, construcción, operación y mantenimiento de PTAR, manejo integral de residuos sólidos y peligrosos, implementación y articulación con Planes de Saneamiento y Manejo de vertimiento-PSMV, plantas de beneficio animal, entre otros.
- **Áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.** Para efectos de la adquisición de predios (art 111, Ley 99 de 1993) o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. La CVC entregará a cada municipio el polígono del “Área de Importancia Estratégica” dentro de la cual se podrán adquirir los predios o implementar el esquema de pagos por servicios ambientales. Esta área deberá incluirse en el POT de cada municipio, sustrayendo de la misma en el caso que aplique, el área correspondiente a los suelos urbanos, de expansión urbana y suburbana.
- **Centros poblados rurales.** Los municipios deben, de acuerdo al modelo de ocupación del suelo rural y teniendo en cuenta las relaciones funcionales urbano-rurales, delimitar los centros poblados rurales en correspondencia con el artículo 16 del Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1976 de 2015. Como parte del ejercicio de concertación de un asunto ambiental, el municipio en su proceso de revisión y ajuste del POT, deberá tener en cuenta lo siguiente: el centro poblado no podrá estar dentro de áreas protegidas, o de áreas de especial importancia ecosistémica, el centro poblado no podrá ubicarse dentro de áreas reconocidas de amenaza alta o riesgo no mitigable por cualquier fenómeno natural y el no podrá ubicarse en zonas de altas pendientes (> 45°), por considerarse zonas forestales protectoras en el marco del Decreto 877 de 1976, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

4.4.3 Otros instrumentos de planificación ambiental

Los instrumentos de planificación ambiental de orden nacional, regional y local, deben articularse con las directrices y medidas de manejo que se establezcan para los recursos naturales renovables, lo cual facilitará el manejo integrado del territorio.

Para esto es necesario que durante el proceso se consideren los planes de manejo o instrumentos de planificación de recursos naturales renovables y planes temáticos concurrentes en el municipio, así como los instrumentos y planes sectoriales con el fin de prever la demanda

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 20 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

de recursos naturales, los impactos potenciales sobre los mismos, los ecosistemas y la biodiversidad⁸.

4.4.3.1 Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR

El PGAR define la VISIÓN AMBIENTAL y las LÍNEAS ESTRATÉGICAS para la gestión ambiental regional que deben considerarse durante la asesoría a los entes territoriales para una acertada incorporación del componente ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial. Estos elementos permiten orientar a los municipios en la definición de propuestas ambientales acordes con la planeación prospectiva del PGAR vigente en el período de asesoría considerando tanto las potencialidades como las limitaciones del territorio con el propósito de acogerse a la Visión Ambiental para el desarrollo regional.

4.4.3.2 Zonificación Ambiental del Corredor de Conservación y Uso Sostenible de río Cauca en su valle alto

Para el caso de los 26 municipios que se encuentran en el corredor de influencia del río Cauca la Corporación cuenta con el documento de “Articulación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial del Modelo propuesto para el Corredor río Cauca”, análisis que presenta por municipio los ajustes que se consideran necesarios para el desarrollo del modelo de gestión del río Cauca en su valle alto que debe ser tenido en cuenta para la asesoría a los entes territoriales.

Tabla 3. Municipios en el área del Corredor río Cauca por tramo

TRAMOS	MUNICIPIOS	TRAMOS	MUNICIPIOS
TRAMO 1	Ansermanuevo	TRAMO 3	Guacarí
	Cartago		Yotoco
	Toro		Buga
	La Unión		San Pedro
	Obando		Ginebra
	La Victoria		El Cerrito
TRAMO 2	Roldanillo		Vijes
	Zarzal	Yumbo	
	Bolívar	Cali	
	Trujillo	Jamundí	
	Riofrío	Candelaria	
	Tuluá	Palmira	
	Bugalagrande		
	Andalucía		

⁸ Minambiente, 2014.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 21 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

4.4.3.3 Plan de Ordenamiento Departamental Valle del Cauca – POTD

El Plan de Ordenamiento Territorial Departamental - POTD del Valle del Cauca, fue adoptado mediante ordenanza N° 513 de 2019. El POTD del Valle del Cauca, le apuesta a las siguientes estrategias para consolidar, transformar y potenciar el Departamento: Conectividad ambiental y funcional, Complementariedad ambiental y funcional, Descentralización, desconcentración y nuevos polos de desarrollo, Desarrollo integral de la ruralidad, Gestión territorial compartida, Patrimonio e identidad vallecaucana y Territorios de paz (Ordenanza 513 de 2019). Los Planes de ordenamiento territorial de los municipios deberán articularse a los objetivos regionales.

4.5 PROCESO DE ASESORIA

4.5.1 Ciclo Planear – Hacer – Verificar – Actuar (PHVA) para la asesoría

Para realizar aprestamiento institucional para la asesoría para Planes de Ordenamiento Territorial, la CVC ha estipulado en su ciclo PHVA las siguientes directrices:

- **Planear:**
 - Garantizar los funcionarios y la competencia de los mismos para desarrollar el proceso de asesoría.
 - Establecer la priorización de los municipios objeto de la asesoría.
 - Establecer criterios técnicos, de planificación y de relacionamiento generales para la asesoría a los 42 Municipios y al Departamento.
 - Preparar la información técnica y de seguimiento tanto al cumplimiento de los compromisos ambientales del POT vigente como a las situaciones ambientales identificadas en el territorio, como soporte para el análisis en cada municipio.
 - Definir la documentación corporativa (caracterización de procesos, procedimientos, criterios, guías e instructivos) para el desarrollo de la asesoría.
 - Realizar acciones de planificación con el equipo técnico de la CVC para el desarrollo del proceso de asesoría.
 - Acordar con los municipios las condiciones para la asesoría (logística, tiempos, plan de trabajo, etc.).

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 22 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

- **Hacer:** Desarrollar la etapa de asesoría a los municipios.
- **Verificar:** Realizar seguimiento a las actividades programadas para la asesoría.
- **Actuar:** Realizar los ajustes al proceso de asesoría, derivados del seguimiento de la misma.

4.5.2 Desarrollo de la asesoría

Para el desarrollo de la asesoría a la formulación o ajuste de los POT, el equipo técnico designado revisa los documentos que hacen parte de la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, dentro del marco de las competencias de la Corporación establecidas por la normatividad ambiental vigente, con el fin de verificar la adecuada incorporación de la dimensión ambiental con los siguientes contenidos, los cuales se han separado por temáticas con el fin de facilitar la comprensión, siendo transversal a cada uno de ellos, la representación cartográfica y la articulación de la propuesta con otros instrumentos de planificación existentes. Las temáticas recomendadas son las siguientes:

- Clasificación del suelo
- Estructura Ecológica Principal – EEP
- Calidad Ambiental – CA
- Recursos Hídricos – RH
- Espacio Público – EP
- Gestión del Riesgo de Desastres – GRD

Para cada temática deberá verificarse el marco conceptual, normatividad ambiental vigente, programas de referencia de instituciones nacionales, políticas sectoriales, los requerimientos de la Ley 388 de 1997, caracterización del municipio (Estado, oferta, demanda, lineamientos para el aprovechamiento, en caso de ser aplicable según cada temática), estudios existentes y proyectos relacionados en ejecución o formulados.

4.5.3 Criterios generales

Con base en el tipo de modificación y/o ajuste que requiera cada municipio en su instrumento de planificación, se enfoca la asesoría brindada por la Corporación.

4.5.3.1 Revisiones a los Planes de Ordenamiento Territorial

Señala el Artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015 (que compiló el Decreto 4002 de 2004), que por iniciativa del Alcalde y en el comienzo del período constitucional de éste, los Concejos

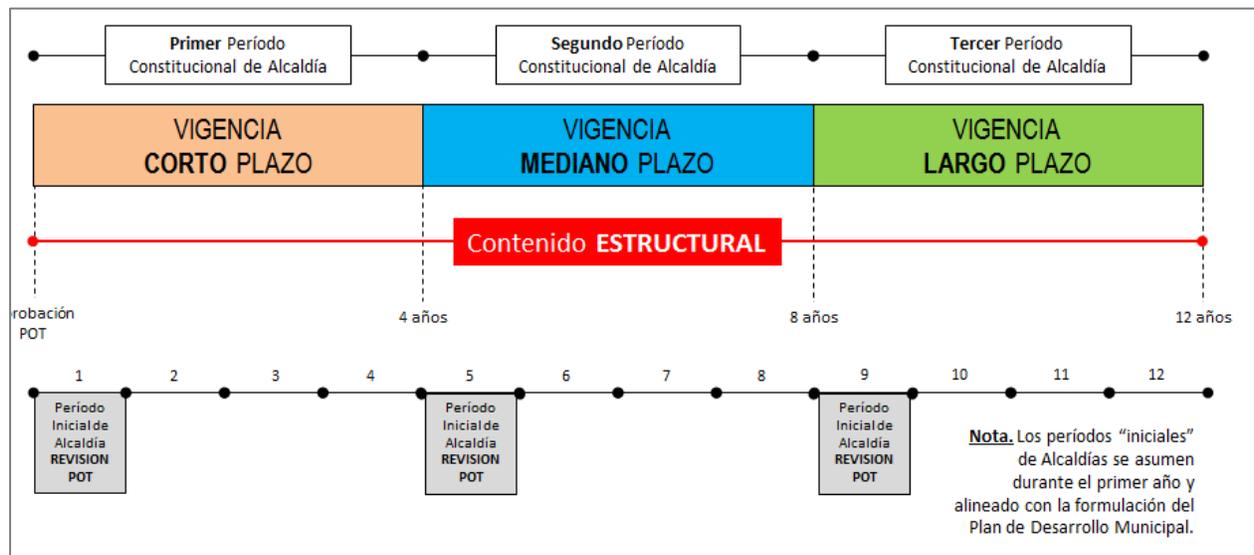
MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 23 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

municipales o distritales podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia establecido en cada uno de ellos.

Las revisiones se harán por los motivos y condiciones contemplados en los mismos Planes de Ordenamiento Territorial para su revisión, según los siguientes criterios⁹:

1. “El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo periodo para estas administraciones.” (Ley 388 de 1997).

Figura 1. Esquema Interpretativo
Momento para la revisión del contenido estructural del POT



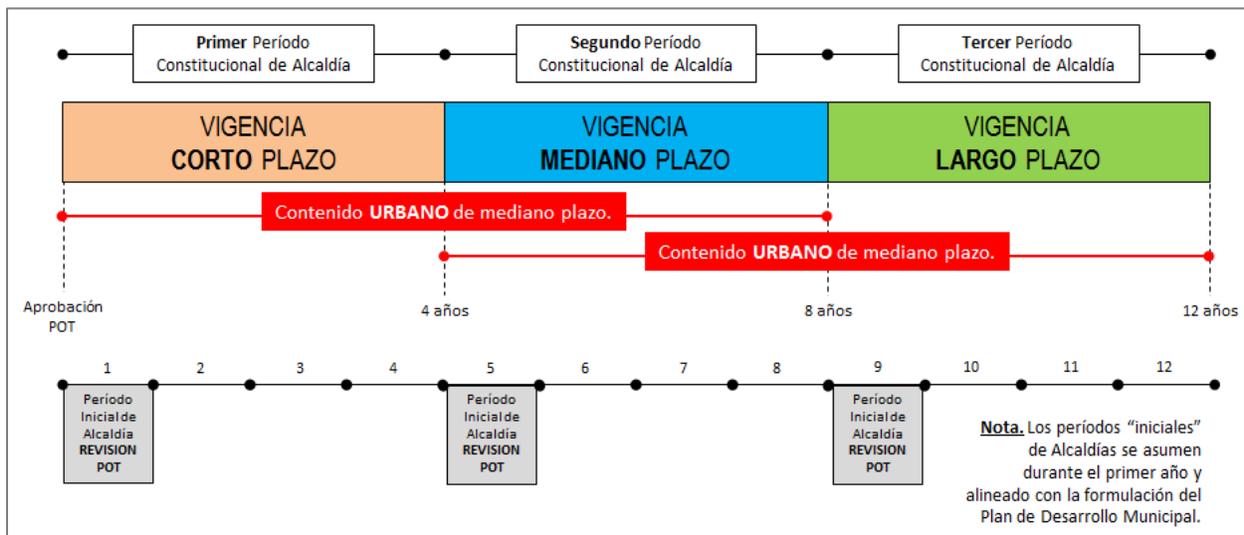
Fuente: Elaboración propia. Arq. Andrés Felipe López Torres. Dirección de Planeación. CVC. Abril.2017.

⁹ Artículo 2 de la Ley 902 de 2004 que modifica el Artículo 28 de la Ley 388 de 1997

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 24 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

2. “Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración”. (Ley 388 de 1997).

Figura 2. Esquema Interpretativo
Momento para la revisión del contenido urbano de mediano plazo del POT

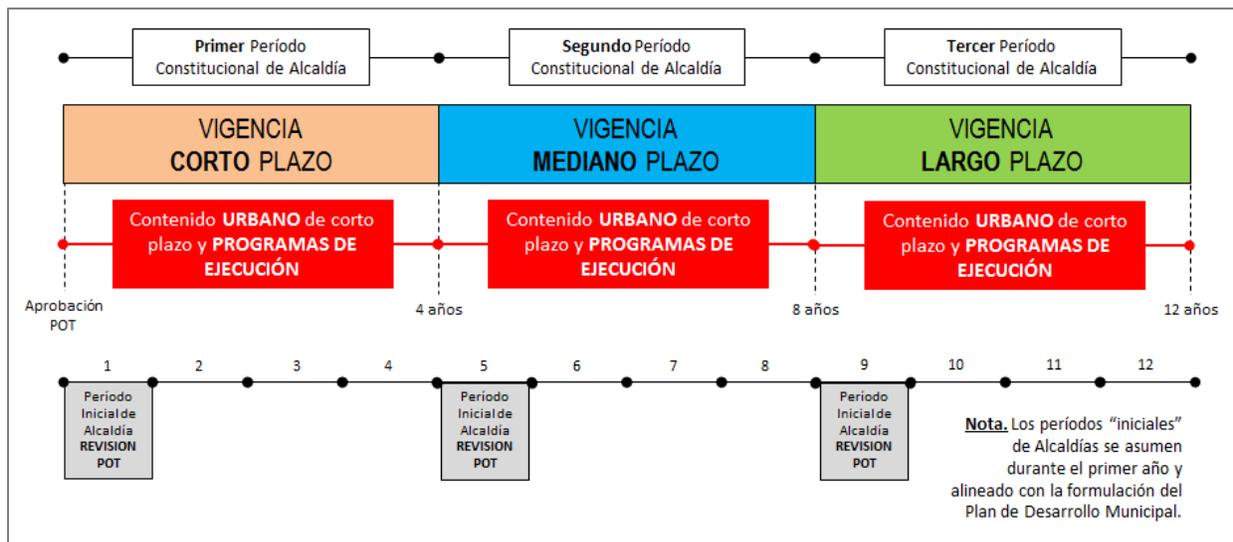


Fuente: Elaboración propia. Arq. Andrés Felipe López Torres. Dirección de Planeación. CVC. Abril.2017.

3. “Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos” (Ley 388 de 1997).

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 25 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

Figura 3. Esquema Interpretativo
Momento para la revisión del contenido estructural del POT



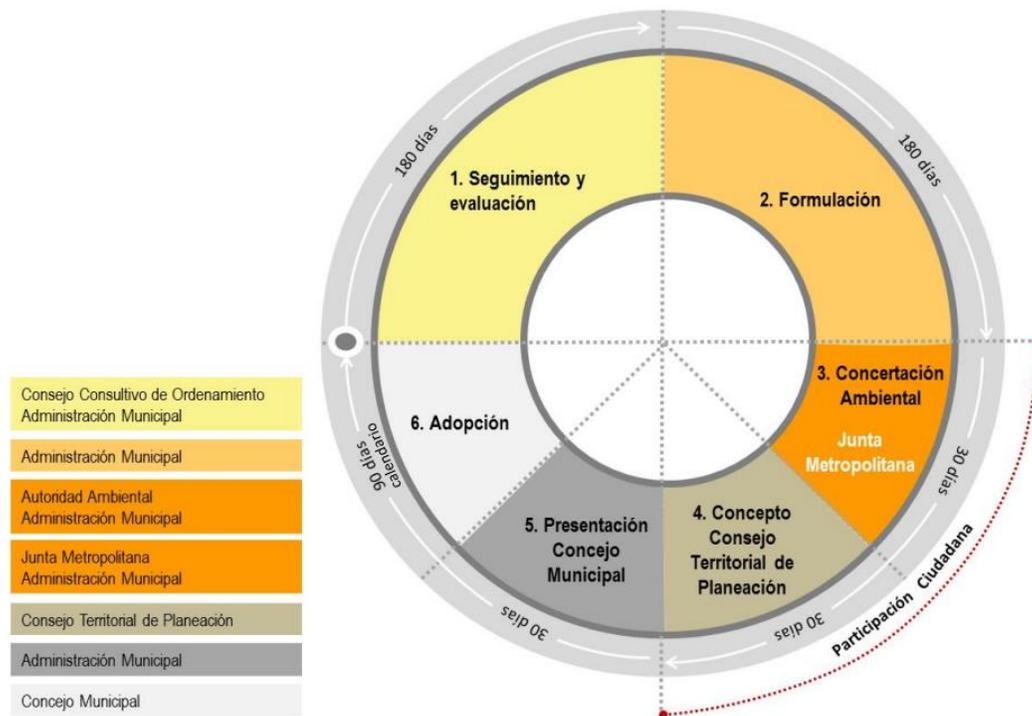
Fuente: Elaboración propia. Arq. Andrés Felipe López Torres. Dirección de Planeación. CVC. Abril.2017.

4. "Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo Plan (Ley 388 de 1997).

No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado."

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 26 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

Figura 4. Esquema Interpretativo Momento previsto para la revisión y aprobación del POT



Fuente: Imagen tomada de presentación Power Point del entonces Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dirección de Espacio Urbano y Territorial Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales. Aspectos jurídicos, técnicos y de procedimiento del proceso de revisión y ajuste de POT. Octubre de 2013.

Con base en los criterios anteriores, las revisiones se realizan por las siguientes tres condiciones tal como se evidencia en la siguiente Tabla:

Tabla 4. Alcance de las revisiones de los POT

REVISIÓN	ALCANCE
General	El Alcalde municipal o distrital podrá revisar todos los contenidos del POT, y deberá comenzarla como mínimo 6 meses antes de finalizar la vigencia de largo plazo del Plan.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 27 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

REVISIÓN	ALCANCE
<p>Por razones de excepcional¹⁰ interés público, o de fuerza mayor o caso Fortuito</p>	<p>El Alcalde municipal o distrital <u>podrá iniciar en cualquier momento</u> el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos. Serán circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la revisión del Plan de Ordenamiento las siguientes:</p> <p>a) La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los Artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico;</p> <p>b) Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.</p>
<p>Modificación excepcional de normas urbanísticas¹¹</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el Artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT, <u>podrá emprenderse en cualquier momento</u>, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, <u>siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.</u></p>

Fuente: Elaboración propia a partir de legislación vigente Arq. Andrés Felipe López Torres. Dirección de Planeación. CVC. Abril.2017.

4.5.3.2 Clasificación del Suelo - Criterios mínimos

Los Planes de Ordenamiento Territorial deberán clasificar el territorio de los municipios y distritos en suelo urbano, rural, y de expansión urbana. Al interior de estas clases se establecen las categorías de suburbanos y de protección (Ley 388 de 1997).

- **Suelo urbano** “conforma las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitando su urbanización y edificación según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial. Las áreas que

¹⁰ Parágrafo único. Artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015, que compiló el Decreto 4002 del 2004.

¹¹ Artículo 2.2.2.1.2.6.2. del Decreto 1077 de 2015, que compiló el Decreto 4002 del /2004.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 28 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario” (Ley 388 de 1997, art 31).

- **Suelos de expansión urbana** “están constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitara para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los programas de ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicio públicos domiciliarios, áreas libres y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de esta categoría de suelo podrán concluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan las conveniencias y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanísticas a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas” (Ley 388 de 1997, art 32).
- **Suelo rural** “Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas” (Ley 388 de 1997, art 33).
- **Suelo suburbano** “Constituye las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad y densidad. Los municipios y distritos deberán establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo” (Ley 388 de 1997, art 34).
- **Suelos de Protección.** “Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo municipal, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse” (Ley 388 de 1997, art. 35).

4.5.3.3 Incorporación de la Estructura Ecológica Principal en los Planes de Ordenamiento Territorial – Criterios mínimos

El Decreto 1077 de 2015 que compiló el Decreto 3600 de 2007 en su artículo 2.2.1.1, define la Estructura Ecológica Principal (EEP) en los siguientes términos: “Es el conjunto de elementos

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 29 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones".

La Resolución CVC 0100 No.0500-0574 de 2015, establece los determinantes ambientales a escala departamental en estructura ecológica y amenazas y riesgos para los procesos de planificación territorial en el área de jurisdicción de la CVC. Por lo tanto, para la asesoría en este componente se deberá remitir a dicha Resolución y revisar cada uno de los elementos allí definidos con Estructura Ecológica Principal.

4.5.3.4 Incorporación de la Calidad Ambiental en los planes de ordenamiento territorial: emisiones, vertimientos, residuos sólidos - Criterios mínimos

De acuerdo con DNP (2017), los determinantes ambientales se derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo, provienen de regulaciones que reglamentan actividades que deterioran el ambiente de manera directa o indirecta y contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente que las determinantes no se limitan exclusivamente a definir áreas de conservación ambiental, y considerando que mediante estas se generan restricciones para el uso del suelo como receptor de emisiones y vertimientos, a continuación, se definen lineamientos para la incorporación de la calidad ambiental en los POT en lo referente a vertimientos, residuos sólidos y emisiones.

4.5.3.4.1 Emisiones Atmosféricas

Qué debe Contener el POT

Zonificación de usos y definición de estrategias encaminadas a:

- Control de la contaminación por ruido, entre los cuales está el monitoreo a establecimientos comerciales nocturnos (bares), iglesias e industria.
- Restricciones al funcionamiento, en zonas habitadas y áreas urbanas, de instalaciones y establecimientos industriales y comerciales generadores de olores ofensivos.
- Identificar las áreas para las actividades industriales y considerar los problemas que pueda generar la concentración de fuentes fijas en un área o sector del municipio. Con resultados del monitoreo de la calidad del aire se pueden clasificar las áreas fuente, establecer los límites de emisión de contaminantes para las fuentes fijas y móviles, el rango o índice de reducción de emisiones o descargas para dichas fuentes y el término o plazo que estas disponen para efectuar la reducción o inclusive el retiro de dichas actividades.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 30 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

- Seguimiento y control a las fuentes móviles y fijas, que realicen emisiones de sustancias contaminantes (Gases efecto invernadero).
- Programas de arborización y reforestación en zonas urbanas y rurales.

Cómo y Dónde se Incorpora en el POT

Componente General

Objetivos y estrategias para la prevención, el control del ruido, la contaminación atmosférica y control de olores; estimulando la participación ciudadana en actividades de divulgación de las características y efectos de estos tres elementos, así como su cooperación en las actividades de control.

Componente Urbano

- Implementar mecanismos para comprometer el sector industrial, comercial y de servicios en la política de prevención de las emisiones de ruido y contaminación atmosférica.
- Definir mecanismo para la vigilancia de los establecimientos comerciales e industriales, a partir del monitoreo, análisis y reporte permanentemente del comportamiento de Contaminantes Atmosféricos y ruido.

Componente Rural

- Definir mecanismos para comprometer el sector industrial, comercial y de servicios en la política de prevención de las emisiones de ruido, la contaminación del aire y los olores ofensivos producidos por sus actividades propias.

4.5.3.4.2 Vertimientos

El Decreto 1077 de 2015 en el Capítulo 3 compila lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 en cuanto a vertimientos.

En el componente general debe incluirse:

- Las áreas existentes o potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de vertimientos, especialmente las áreas para la infraestructura de tratamiento de aguas residuales.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 31 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

- **Ámbito de Planificación y Plan de Ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV** para contribuir al logro de los objetivos de calidad del recurso hídrico, en concordancia con los usos definidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso –POR o los objetivos de calidad establecidos por la CVC.
- Especificar las áreas de prestación del servicio de alcantarillado (zona urbana, rural, corregimientos, centros poblados, etc.), cobertura del servicio (dato oficial registrado en el SUI), usuarios del servicio, existencia y localización de la PTAR, caudal vertido, fuentes receptoras, número y localización de puntos de vertimientos identificados (coordenadas geográficas en sistema WGS 84), especificar la información por cada área donde se esté prestando el servicio de alcantarillado.
- Registrar la información relacionada con las obras y etapas de tratamiento del agua residual, describiendo el tipo de estructura existente, tratamiento efectuado, estado de conservación (bueno, regular, malo), años que faltan para cumplir la vida útil de cada una de ellas, tipo y frecuencia de mantenimiento preventivo y correctivo realizado.

En el componente urbano debe incluirse:

- Consolidación y caracterización de los cuerpos de agua receptores de vertimientos de aguas residuales.
- Equipamiento sanitario municipal urbano.
- Identificación de puntos de vertimiento.
- Presentación detallada de las líneas de inversión, programas y proyectos (cronograma de ejecución) contenidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, a ejecutarse en las vigencias del POT.

En el componente rural debe incluirse:

- Presentación del estado de los equipamientos para el manejo de vertimientos en las zonas rurales.
- Localizar las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia. Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos líquidos, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 32 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente.

- La definición de estrategias para mejorar el saneamiento básico en las zonas rurales e implementación de soluciones individuales.

4.5.3.4.3 Residuos sólidos (incluye residuos sólidos domiciliarios, residuos peligrosos, residuos de construcción y demolición)

El Decreto 1077 de 2015 en el Título 2 compila lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 en cuanto a la prestación del servicio público de aseo y gestión de residuos sólidos.

En el componente general debe incluirse:

- Estrategias, programas y proyectos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y articulación con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Acciones de gestión para la articulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con el PGIRS.

En el componente urbano debe incluirse:

- Zonas de utilidad pública para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos (rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y plantas de aprovechamiento de residuos) necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente.

En el componente rural debe incluirse:

- Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, las cuales hacen referencia específica a aquellas áreas potenciales para la realización de la disposición final de residuos sólidos mediante la tecnología de relleno sanitario o el proceso definido en el instrumento (PGIRS), orientado al manejo, tratamiento o aprovechamiento de los residuos sólidos. También estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos. Toda la infraestructura necesaria para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 33 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

- Estrategias, programas y proyectos para incentivar procesos de separación en la fuente, aprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos.

4.5.3.5 Incorporación del Recurso Hídrico en los Planes de Ordenamiento Territorial- Criterios mínimos

El Decreto 1077 de 2015 en el Capítulo 3 compila lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 en cuanto al ordenamiento del recurso hídrico.

En este sentido, el artículo 2.2.3.3.1.4. establece que la Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas y fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos y posibilidad de aprovechamiento. No obstante, las entidades territoriales municipales deben hacer parte activa en la aplicación de los procesos de ordenamiento del recurso hídrico.

En el componente general debe incluirse:

- Factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico.
- Definición de instrumentos para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH).
- Proyectos y programas estratégicos que permitan intervenir las fuentes de presión existentes sobre el recurso hídrico y alcanzar los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

En el componente urbano debe incluirse:

- La identificación de las cuencas y microcuencas abastecedoras en el perímetro urbano.
- Identificación de conflictos entre el uso del suelo y el uso del agua.

En el componente rural debe incluirse:

- La identificación de las cuencas y microcuencas abastecedoras en las zonas rurales.
- Identificación de conflictos entre el uso del suelo y el uso del agua respecto a los acueductos veredales.
- Estrategias para promover el uso y manejo racional del recurso hídrico en la zona rural.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 34 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

4.5.3.6 Incorporación del Espacio Público en los Planes de Ordenamiento Territorial- Criterios mínimos

El Decreto 1077 de 2015, compila lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, con relación al “Espacio Público y Estándares Urbanísticos” (Título 3).

El capítulo 2, Título 3, del Decreto, establece los elementos del espacio público que deben incorporarse en el plan de ordenamiento territorial (art.2.2.3.2.2.).

En el componente general debe incluirse:

- La definición de políticas, estrategias y objetivos del público en el territorio municipal o distrital.
- La definición del sistema del público y delimitación de elementos que lo constituyen en el nivel estructural.
- Las prioridades del ordenamiento del territorio, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

En el componente urbano debe incluirse:

- La conformación del inventario general los elementos constitutivos y complementarios del espacio público en el área urbana en tres niveles establecidos en el parágrafo del artículo que referencia a los elementos del espacio público del capítulo anterior.
- La definición del sistema de enlace y articulación entre los niveles y las acciones y proyectos necesarios para consolidar y complementar este sistema.
- La definición de la cobertura de espacio público por habitante y del déficit cualitativo y cuantitativo, existente y proyectado.
- La definición de proyectos y programas estratégicos que permitan suplir las necesidades y desequilibrios del espacio público en el área urbana en el mediano y largo plazo con sus respectivos presupuestos y destinación recursos.
- La definición del espacio público de nivel sectorial y local dentro de los planes parciales y las unidades de actuación.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 35 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

En el componente rural debe incluirse:

- La conformación del inventario general de los elementos constitutivos del espacio público en el área rural en el nivel estructural o de influencia general en el municipio o distrito.
- La definición del sistema rural regional de espacio público y de los elementos de interacción y enlace entre el espacio público urbano y rural.
- La definición de estrategias para su preservación y mantenimiento.

El mismo Decreto establece la normatividad para el manejo del espacio público (Capítulo 3), Accesibilidad universal al medio físico (Capítulo 4), espacio público, edificaciones abiertas al público, estacionamientos; y estándares urbanísticos (Capítulo 5).

Así mismo, en el Capítulo 1, del Título 4 “Instrumentos de Planeación y Gestión del desarrollo territorial”, se establece el procedimiento para la formulación y adopción de todo tipo de planes parciales.

4.5.3.7 Incorporación de aspectos del suelo rural, en los Planes de Ordenamiento Territorial

4.5.3.7.1 Densidades

La Metodología establecida por la corporación para determinar las densidades máximas para vivienda en el suelo rural en los municipios del Valle del Cauca”, son instrumentos para definir las densidades máximas para vivienda en el suelo rural de los municipios de la jurisdicción de la CVC.

El Modelo Matemático adoptado fue elaborado para estimar densidades tendenciales partiendo de la observación del comportamiento que ha tenido la construcción de vivienda rural en los municipios del Valle del Cauca. La CVC ha establecido que los valores de densidades que arroja la aplicación del Modelo Matemático quedan sujetos a revisión y análisis caso a caso, respecto a las áreas propuestas por cada municipio, dado que las variables incluidas deben ser estudiadas según las características específicas del suelo a reglamentar, para identificar posibles variables adicionales que complementen la aplicación del Modelo Matemático.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 36 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

4.5.3.7.2 Áreas para la Producción Agrícola y Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales

Se deberán incluir los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que compiló el Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto Ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

4.5.3.7.3 Categorías de desarrollo restringido en suelo rural

Dentro de estas categorías se podrán incluir los suelos rurales que no hagan parte de alguna de las categorías de protección a que hace referencia el artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, cuando reúnan condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios. Dentro de esta categoría, en el componente rural del plan de ordenamiento territorial se podrá incluir la delimitación de las siguientes áreas:

- Los suelos suburbanos con la definición de la unidad mínima de actuación y el señalamiento de los índices máximos de ocupación y construcción, los tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos. La delimitación de los suelos suburbanos constituye norma urbanística de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la Ley 388 de 1997.

Para los suelos suburbanos se deberán desarrollar los elementos contenidos en el artículo 2.2.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 relacionados con la determinación del umbral máximo de suburbanización, Unidad mínima de actuación y la Definición de usos. En caso de que el ente territorial lo determine, el municipio los propone, y la Corporación revisa la viabilidad, establece la pertinencia y define la longitud máxima, a partir de la metodología adoptada.

- Los centros poblados rurales con la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario. Se deberán delimitar los centros poblados rurales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 505 de 1999.
- La identificación y delimitación de las áreas destinadas a vivienda campestre, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación, de conformidad con las disposiciones

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 37 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

que al efecto se señalan en el Decreto 1077 de 2015 (que compiló el Decreto 096 de 2007) o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

- La localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

4.5.3.7.4 Unidad de Planificación Rural

Para desarrollar y precisar las condiciones de ordenamiento de áreas específicas del suelo rural a escala intermedia, el plan de ordenamiento territorial podrá delimitar para la totalidad del suelo rural las unidades de planificación rural teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes aspectos:

- La división veredal
- La red vial y de asentamientos existentes
- La estructura ecológica principal
- La disposición de las actividades productivas
- Las cuencas hidrográficas, cerros y planicies u otros elementos geográficos.

4.5.3.8 Incorporación del Cambio Climático en los Planes de Ordenamiento Territorial

El componente General debe:

- Fijar la política de minimización de impactos generadores del cambio climático.

El componente urbano debe

- Fijar las estrategias que permitan la reducción de la contaminación del aire, el suelo, el agua.
- Incluir en el componente programático la implementación de estrategias para que las nuevas construcciones de edificios en altura sean más eficientes energéticamente, más bajos consumos de agua y menos vertimientos sólidos y líquidos, es decir construirlos autosuficientes energéticamente.
- Incluir en el componente programático la implementación de estrategias para mejorar la calidad del transporte público, la cantidad de personas que se desplazan a pie o en bicicleta, los esfuerzos en reducir el tráfico rodado, con el fin de minimizar el consumo de combustibles fósiles. Promoción de los espacios verdes en la ciudad, la rehabilitación de los edificios más antiguos, la recuperación de los entornos degradados.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 38 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

El componente rural debe:

- Fijar políticas de conservación del campo y la agricultura sostenible.
- Establecer buenas prácticas agropecuarias y la utilización de técnicas ambientalmente sostenibles.
- Promover programas educativos sobre el uso y manejo de agroquímicos y la implementación de una agricultura sostenible por los habitantes del campo.

4.5.3.9 Incorporación de la Gestión del Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial

El Decreto 1077 de 2015 reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012, en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial. De acuerdo con el decreto, se definen dos tipos de estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.

Se deberán tener en cuenta las determinantes ambientales definidas en la Resolución CVC 0100 No.0500-0574 de 2015 “POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC”.

Adicionalmente se hacen las siguientes precisiones para que se tengan en cuenta en el proceso de asesoría a los entes territoriales:

4.5.3.9.1 Estudios básicos

Con base en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015, se deben elaborar estudios en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, que apliquen a cada territorio. Estos estudios deben contener: la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza; la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y de las áreas con condición de riesgo, para las cuales se deben adelantar los estudios detallados, y la determinación de las medidas de intervención.

- Delimitar y zonificar las áreas con condición de amenaza y de las áreas con condición de riesgo (Decreto 1077 de 2015).

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 39 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

4.5.3.9.2 Estudios detallados

Atendiendo la gradualidad establecida en el Decreto 1077 de 2015 se requerirá de estudios de detalle en los casos en que se pretenda modificar la categoría de amenaza o riesgo adoptada en el POT vigente, principalmente, si se trata de áreas definidas como riesgo alto o no mitigable.

Los estudios detallados deben contener para cada uno de los eventos analizados (Art. 2.2.2.1.3.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015): Análisis detallado de amenaza, evaluación de la vulnerabilidad, evaluación del riesgo y determinación de medidas de mitigación.

4.5.3.9.3 Escala de Trabajo

La escala de trabajo para los estudios básicos y detallados para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6. Escalas de trabajo para los estudios básicos y detallados

TIPO DE ESTUDIO	CLASE DE SUELO	ESCALA
ESTUDIO BÁSICO	Urbano	1:5.000
	Expansión Urbana	1:5.000
	Rural	1:25.000
ESTUDIO DETALLADO	Urbano	1:2.000
	Expansión Urbana	1:2.000
	Rural	1:5.000

Fuente: Tomado del Decreto 1077 de 2015

4.5.3.9.4 Medidas de Intervención

Para la prevención, mitigación del riesgo y/o reducción de la amenaza y/o vulnerabilidad (Art. 2.2.2.1.3.2.2.7), el estudio de evaluación de riesgo deberá plantear medidas estructurales y medidas no estructurales.

- Las medidas estructurales, corresponden a las medidas físicas encaminadas a la realización de acciones y obras para atender las condiciones de riesgo ya existentes.
- Las medidas no estructurales, se encuentran orientadas a regular el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo mediante la determinación de normas urbanísticas, proyectos para la implementación de sistemas de alertas tempranas, la socialización y apropiación cultural de los principios de responsabilidad y precaución, entre otros.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 40 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

A continuación, se presentan las consideraciones mínimas de los componentes general, urbano y rural del POT, con relación a la gestión del riesgo (Tabla 7).

Tabla 7. Consideraciones mínimas de los componentes del POT con relación a la gestión del riesgo

COMPONENTE GENERAL (art. 2.2.2.1.3.3.2)	COMPONENTE URBANO (art. 2.2.2.1.3.3.3)	COMPONENTE RURAL (art. 2.2.2.1.3.3.4)
<p>-Áreas con condición de riesgo y condición de amenazas identificadas en los estudios básicos y su priorización para la elaboración de los estudios detallados en función de los objetivos y estrategias.</p> <p>- Las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o por riesgos naturales, siempre y cuando se cuente con los estudios detallados.</p> <p>- En la determinación de los suelos de protección considerar:</p> <p>a) Las áreas sin ocupar zonificadas en los estudios básicos como amenaza alta, en las que la información evidencia que la determinación de las medidas de reducción son insuficientes en el tiempo para garantizar el desarrollo de procesos de urbanización.</p> <p>b) Las áreas zonificadas como riesgo alto no mitigable en suelo urbano, de expansión urbana y rural, de acuerdo con los estudios detallados, cuando se cuente con ellos.</p>	<p>-Áreas con condición de amenaza: La asignación del régimen general de usos y tratamientos que se podrán desarrollar en estas áreas, estableciendo condicionamientos, restricciones de usos, densidades, ocupación y edificabilidad que eviten situaciones de riesgo.</p> <p>-Áreas de amenaza media ocupadas. La determinación de las acciones requeridas para estas áreas relacionadas con el manejo de aguas y adecuación de taludes, entre otros.</p> <p>-Áreas con condición riesgo: la definición de las condiciones técnicas que se estimen convenientes para la elaboración de los estudios detallados que permitan establecer la categorización del riesgo.</p> <p>-Áreas de riesgo que cuenten con estudios detallados.</p>	<p>-Áreas de amenaza alta y media: La definición de medidas de manejo especial para las zonas calificadas como de amenaza alta y media en los suelos rurales no suburbanos mediante el desarrollo, entre otros.</p> <p>-Áreas con condición riesgo: La definición de las condiciones técnicas para la elaboración de los estudios detallados que permitan establecer las categorías de riesgo y la asignación del régimen de usos.</p> <p>-Áreas de riesgo que cuenten con estudios detallados.</p> <p>-Programa de ejecución (Art. 2.2.2.1.3.3.5). En el programa de ejecución se incluyen con carácter obligatorio, los programas y proyectos para el conocimiento y la reducción (prevención y mitigación) del riesgo que se ejecutarán durante el periodo de la administración municipal o distrital correspondiente.</p>

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 41 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

4.5.4 Alcance temático por áreas

A partir de las competencias definidas por la CVC, y las temáticas que se manejan en el ordenamiento territorial, se presenta el alcance temático para las diferentes áreas:

Por las Direcciones Ambientales:

- El coordinador de Unidad de Gestión de Cuenca y Abogado.
- Profesionales y técnicos de la Direcciones Ambientales Regionales encargados de la temática de ordenamiento territorial y asignados al municipio respectivo.

Direcciones Técnica Ambiental, de Gestión Ambiental, Planeación y Oficina Asesora Jurídica, DAR:

- Marco Normativo (Oficina Asesora Jurídica - DAR).
- Gestión del Riesgo: Inundación, Avenida torrencial, Movimiento en masa, Tsunami, Incendio forestal (Dirección Técnica ambiental, Dirección de Gestión Ambiental, DAR).
- Estructura Ecológica Principal (Dirección Técnica ambiental, DAR).
- Calidad Ambiental: Residuos sólidos, peligrosos y de demolición, calidad del aire, vertimientos (Dirección Técnica ambiental, Dirección de Gestión Ambiental , DAR).
- Clasificación del suelo: Criterios, características, densidades, usos (Dirección Técnica ambiental, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Planeación, DAR).
- Espacio Público y Paisaje (Dirección Técnica ambiental, Dirección de Gestión Ambiental, DAR).
- Cartográfica (Dirección Técnica Ambiental).
- Minería (Dirección de Gestión Ambiental, DAR).
- Articulación a nivel funcional, jurisdiccional y sectorial de tal manera que se garantice una adecuada coherencia entre las soluciones estratégicas y las soluciones operativas. Instrumentos de Planificación Ambiental: PGAR, POMCA, PGIRS, POF etc. (Dirección de Planeación, DAR).

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 42 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

4.5.5 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo de la asesoría

- Suministrar la información de los instrumentos de planificación existentes para cada municipio.
- Consolidar la información técnica y de planificación ambiental existente para cada municipio.
- Coordinar con las DAR, la DTA, Planeación y la Oficina Asesora Jurídica las condiciones para la asesoría.
- Coordinar el proceso de asesoría a los municipios buscando la integralidad y coherencia del mismo.
- Apoyar la asesoría con la integralidad de la planificación desde los niveles nacionales, regionales, considerando planes, políticas y demás instrumentos orientadores para garantizar la armonización.
- Apoyar el proceso de asesoría desde la óptica técnica ambiental, orientando al municipio con la información existente.
- Ejecutar de manera directa el proceso de asesoría garantizando la plena comunicación con los Municipios durante el mismo y articulando a partir del conocimiento del territorio, la mirada regional técnica y de planificación que aportan la DTA, DGA y Planeación.

4.6 BIBLIOGRAFÍA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC. 2015. Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2015-2036.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC. Resolución 0574 de 2015. "Por la cual se expiden determinantes ambientales a escala departamental en estructura ecológica y amenazas y riesgos para los procesos de planificación territorial en el Área de jurisdicción de la CVC

Decreto 1075 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Decreto 1077 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 43 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

Decreto 4002 de 2004 “Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997.”

Eleventh LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology (LACCEI'2013) “Innovation in Engineering, Technology and Education for Competitiveness and Prosperity”. Dimensión Ambiental, Desarrollo Sostenible y Sostenibilidad Ambiental del Desarrollo. Agosto 14 - 16, 2013 Cancún, México.

Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas/Coordinador: Pineda González, Claudia Patricia; Autores: Olaya Ospina Edgar, Tosse Luna, Oscar Darío, et al. Bogotá. D.C. Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2014.

Ley 388 de 1997. Ley de Desarrollo Territorial. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Bogotá. D.C.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA, y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010. Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. Bogotá. D.C. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Viceministro de Ambiente, Dirección de Ecosistemas, Grupo de Recurso Hídrico.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dirección de Espacio Urbano y Territorial Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales. Aspectos jurídicos, técnicos y de procedimiento del proceso de revisión y ajuste de POT. Octubre de 2013.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Lineamientos para la formulación, revisión, ajuste o actualización de determinantes y asuntos ambientales.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA- Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial Orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital. 2016.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA-NTC-ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 879 de 1998. Artículos 3, 6, 9, 10, 11 y 16.

RESOLUCIÓN CVC 0100 No.0500-0574 de 2015, a partir de la cual se expiden los determinantes ambientales a escala departamental en estructura ecológica y amenazas y riesgos para los procesos de planificación territorial en el área de jurisdicción de la CVC.

MANUAL: PARA LA ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/12/24	CÓDIGO: MN.0220.02	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 44 de 44	
ELABORADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	REVISADO POR: Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión	APROBADO POR: Director de Planeación		

5. ANEXOS

No aplica.